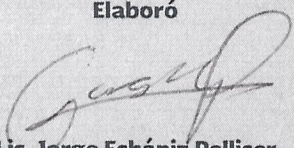
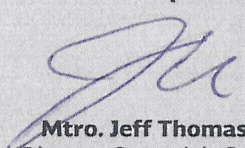
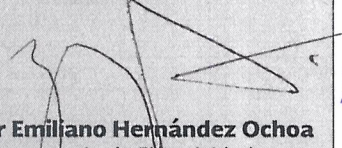
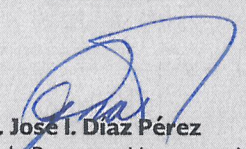





Dirección General de Seguimiento y Coordinación de la Industria Eléctrica

Manual de Organización Específico

Contenido del Manual		
Elaboró  Lic. Jorge Echániz Pellicer Director de Seguimiento de la Industria Eléctrica	Aprobó  Mtro. Jeff Thomas Pavlovic Director General de Seguimiento y Coordinación de la Industria Eléctrica	Visto bueno  Dr. César Emiliano Hernández Ochoa Subsecretario de Electricidad

Cumplimiento de criterios para la elaboración y estructura del Manual	
Verificó  Lic. José I. Díaz Pérez Director General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales	Visto bueno  Lic. Gloria Brasdefer Hernández Oficial Mayor



Índice

Número	Capítulo y subcapítulos	Pág.
I	Objetivo del manual	3
II	Marco jurídico	3
III	Atribuciones	6
IV	Estructura orgánica	7
V	Objetivo y funciones	8
VI	Organigrama	11
VII	Glosario de términos	12

Handwritten marks

I. Objetivo del manual

El Manual de Organización Específico de la Dirección General de Seguimiento y Coordinación de la Industria Eléctrica, tiene como propósito, ser un instrumento de consulta que permita comprender de manera integral, cómo se encuentra estructurada y organizada la Unidad Administrativa para cumplir con sus atribuciones, así como el marco legal que las fundamenta.

II. Marco jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 05/02/1917, sus reformas y adiciones.
2. Leyes.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sus reformas y adiciones.
D.O.F. 29/12/1976.
 - Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sus reformas y adiciones.
D.O.F. 04/08/1994.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus reformas y adiciones.
D.O.F. 04/01/2000.
 - Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sus reformas y adiciones.
D.O.F. 13/03/2002.
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus reformas y adiciones.
D.O.F. 11/06/2002.
 - Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, sus reformas y adiciones.
D.O.F. 10/04/2003.
 - Ley Federal de Archivos.
D.O.F. 23/01/2012.
 - Ley de la Industria Eléctrica.
D.O.F. 11/08/2014.
 - Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
D.O.F. 11/08/2014.
 - Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
D.O.F. 11/08/2014.
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04/05/2015.



3. Reglamentos.

- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. D.O.F. 11/06/2003.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. D.O.F. 06/09/2007.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. D.O.F. 28/07/2010.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos. D.O.F. 13/05/2014.
- Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica. D.O.F. 31/10/2014.
- Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. D.O.F. 31/10/2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía. D.O.F. 31/10/2014.

4. Acuerdos.

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, sus reformas y adiciones. D.O.F. 12/07/2010.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, sus reformas y adiciones. D.O.F. 12/07/2010.

5. Documentos normativos, técnicos y administrativos.

- Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición. D.O.F. 31/10/2014.
- Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones generales para la importación de energía eléctrica de una central eléctrica ubicada en el extranjero conectada exclusivamente al sistema eléctrico nacional, conforme al transitorio décimo, párrafo tercero, de la ley de la industria eléctrica. D.O.F. 24/12/2014.
- Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga. D.O.F. 02/06/2015.
- Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal. D.O.F. 03/07/2015.
- Bases del Mercado Eléctrico. D.O.F. 08/09/2015.



6. Planes y Programas.
- Plan Nacional de Desarrollo.
D.O.F. 20/05/2013.
 - Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional.
Fecha de emisión: 30/06/2015.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'd' followed by a flourish.

III. Atribuciones

Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Artículo 12.- Corresponde a la Dirección General de Seguimiento y Coordinación de la Industria Eléctrica, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Establecer mecanismos de coordinación con los órganos reguladores en materia de la industria eléctrica, las demás autoridades relevantes para la industria eléctrica, el Centro Nacional de Control de Energía y el Centro Nacional de Control del Gas Natural que propicie que las acciones de estos organismos sean compatibles con los programas sectoriales;
- II. Crear los sistemas para automatizar la recepción y procesamiento de datos para habilitar a los funcionarios de la Secretaría de Energía a llevar a cabo sus atribuciones en relación con la transparencia y monitoreo de mercado;
- III. Supervisar la elaboración de insumos técnicos para permitir el desarrollo de regulaciones y políticas públicas fundamentadas en los requerimientos técnicos del sistema;
- IV. Determinar criterios y procedimientos de control de usuarios para el acceso a la información relativa al Mercado Eléctrico Mayorista y verificar el cumplimiento por parte del Centro Nacional de Control de Energía;
- V. Establecer un sitio de internet, de acceso libre al público en general, en el cual se publicarán y se mantendrán actualizados los contratos, convenios, anexos y convenios modificatorios que las empresas productivas del Estado, sus empresas subsidiarias o filiales en México o en el extranjero celebren en relación con el Mercado Eléctrico Mayorista, combustibles, obras de generación, transmisión, distribución o comercialización, y la demás información que determine la Secretaría;
- VI. Coordinar y dar seguimiento a los actos, estudios e investigaciones sobre la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional;
- VII. Participar en el seguimiento de las Reglas del Mercado Eléctrico y asegurar su congruencia con las políticas y las demás disposiciones que regulan la industria eléctrica;
- VIII. Participar en el seguimiento de la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y asegurar su congruencia con las políticas y las demás disposiciones que regulan la industria eléctrica;
- IX. Participar en la elaboración y seguimiento de la planeación del Sistema Eléctrico Nacional y asegurar su congruencia con las políticas y las demás disposiciones que regulan la industria eléctrica;
- X. Coordinar los mecanismos para conocer la opinión de los Participantes del Mercado y de los interesados en desarrollar proyectos de infraestructura eléctrica con la elaboración de la planeación del Sistema Eléctrico Nacional, y
- XI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.



IV. Estructura orgánica

- 318. Dirección General de Seguimiento y Coordinación de la Industria Eléctrica.
- 318.1. Dirección General Adjunta de Coordinación de la Industria Eléctrica.
- 318.1.0.0.1. Jefatura de Departamento de Coordinación de la Industria Eléctrica.
- 318.0.1. Dirección de Seguimiento de la Industria Eléctrica.

Two handwritten signatures in blue ink are located in the bottom right corner of the page.

V. Objetivo y funciones

318. Dirección General de Seguimiento y Coordinación de la Industria Eléctrica.

Objetivo: Coordinar la implementación y seguimiento de la reforma eléctrica, a fin de asegurar su entrada en operación en los plazos objetivo y promover su desempeño eficiente, en cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable.

Funciones:

- Establecer mecanismos de coordinación con los órganos reguladores en materia de la industria eléctrica, las demás autoridades relevantes para la industria eléctrica, el Centro Nacional de Control de Energía y el Centro Nacional de Control del Gas Natural que propicie que las acciones de estos organismos sean compatibles con los programas sectoriales.
- Asegurar la creación de los sistemas para automatizar la recepción y procesamiento de datos para habilitar a los funcionarios de la Secretaría de Energía a llevar a cabo sus atribuciones en relación con la transparencia y monitoreo de mercado.
- Supervisar la elaboración de insumos técnicos para permitir el desarrollo de regulaciones y políticas públicas fundamentadas en los requerimientos técnicos del sistema.
- Determinar criterios y procedimientos de control de usuarios para el acceso a la información relativa al Mercado Eléctrico Mayorista y verificar el cumplimiento por parte del Centro Nacional de Control de Energía.
- Establecer un sitio de internet, de acceso libre al público en general, en el cual se publicarán y se mantendrán actualizados los contratos, convenios, anexos y convenios modificatorios que las empresas productivas del estado, sus empresas subsidiarias o filiales en México o en el extranjero celebren en relación con el Mercado Eléctrico Mayorista, combustibles, obras de generación, transmisión, distribución o comercialización, y la demás información que determine la Secretaría.
- Coordinar y dar seguimiento a los actos, estudios e investigaciones sobre la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.
- Participar en el seguimiento de las Reglas del Mercado Eléctrico y asegurar su congruencia con las políticas y las demás disposiciones que regulan la industria eléctrica.
- Participar en el seguimiento de la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y asegurar su congruencia con las políticas y las demás disposiciones que regulan la industria eléctrica.
- Participar en la elaboración y seguimiento de la planeación del Sistema Eléctrico Nacional y asegurar su congruencia con las políticas y las demás disposiciones que regulan la industria eléctrica.
- Coordinar los mecanismos para conocer la opinión de los Participantes del Mercado y de los interesados en desarrollar proyectos de infraestructura eléctrica con la elaboración de la planeación del Sistema Eléctrico Nacional.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

318.1. Dirección General Adjunta de Coordinación de la Industria Eléctrica.

Objetivo: Asegurar la implementación del Mercado Eléctrico Mayorista para lograr su entrada en operación en los plazos definidos y fomentar el desempeño eficiente de la industria eléctrica en cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable.

Funciones:

- Conducir la implementación de mecanismos de coordinación con los órganos reguladores de la industria eléctrica, el Centro Nacional de Control de Energía, el Centro Nacional de Control del Gas Natural y las autoridades relevantes para la industria eléctrica, para garantizar que sus acciones sean congruentes con las políticas establecidas en los programas sectoriales.
- Asegurar el seguimiento de estudios sobre la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.
- Coordinar el seguimiento de las Reglas del Mercado Eléctrico para que estén alineadas a las políticas y demás disposiciones que regulan la industria eléctrica.
- Participar en la elaboración y seguimiento de la planeación del Sistema Eléctrico Nacional y asegurar su congruencia con las políticas y las demás disposiciones que regulan la industria eléctrica.
- Asegurar el seguimiento de la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y verificar que esté alineada con las políticas y demás disposiciones que regulan la industria eléctrica.
- Implementar los mecanismos que permitan conocer la opinión de los Participantes del Mercado y de los interesados en desarrollar proyectos de infraestructura eléctrica dentro del proceso de planeación del Sistema Eléctrico Nacional.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

318.1.0.0.1. Jefatura de Departamento de Coordinación de la Industria Eléctrica.

Objetivo: Apoyar en el análisis económico y seguimiento de las Reglas del Mercado para que estén alineadas a las políticas y demás disposiciones que regulan la industria eléctrica.

Funciones:

- Auxiliar en la implementación de mecanismos de coordinación con los órganos reguladores de la industria eléctrica, el Centro Nacional de Control de Energía, el Centro Nacional de Control del Gas Natural y las autoridades relevantes para la industria eléctrica, para asegurar que sus acciones estén alineadas con las políticas establecidas en los programas sectoriales.
- Obtener información de estudios relacionados con la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional que permita dar seguimiento a los mismos.
- Apoyar en el proceso de seguimiento de las Reglas del Mercado Eléctrico, a través de su análisis económico, a fin de verificar que sean congruentes con las políticas y demás disposiciones que regulan la industria eléctrica.
- Obtener información del Mercado Eléctrico Mayorista que permita verificar, mediante su análisis económico, que la operación esté alineada con las políticas y demás disposiciones que regulan la industria eléctrica.
- Participar en el establecimiento de esquemas que permitan obtener información económica de los proyectos de infraestructura eléctrica propuestos por los interesados, dentro del proceso de planeación del Sistema Eléctrico Nacional.
- Las que le confiera el superior jerárquico, para cumplir con las funciones de coordinación de la industria eléctrica.

318.0.1. Dirección de Seguimiento de la Industria Eléctrica.

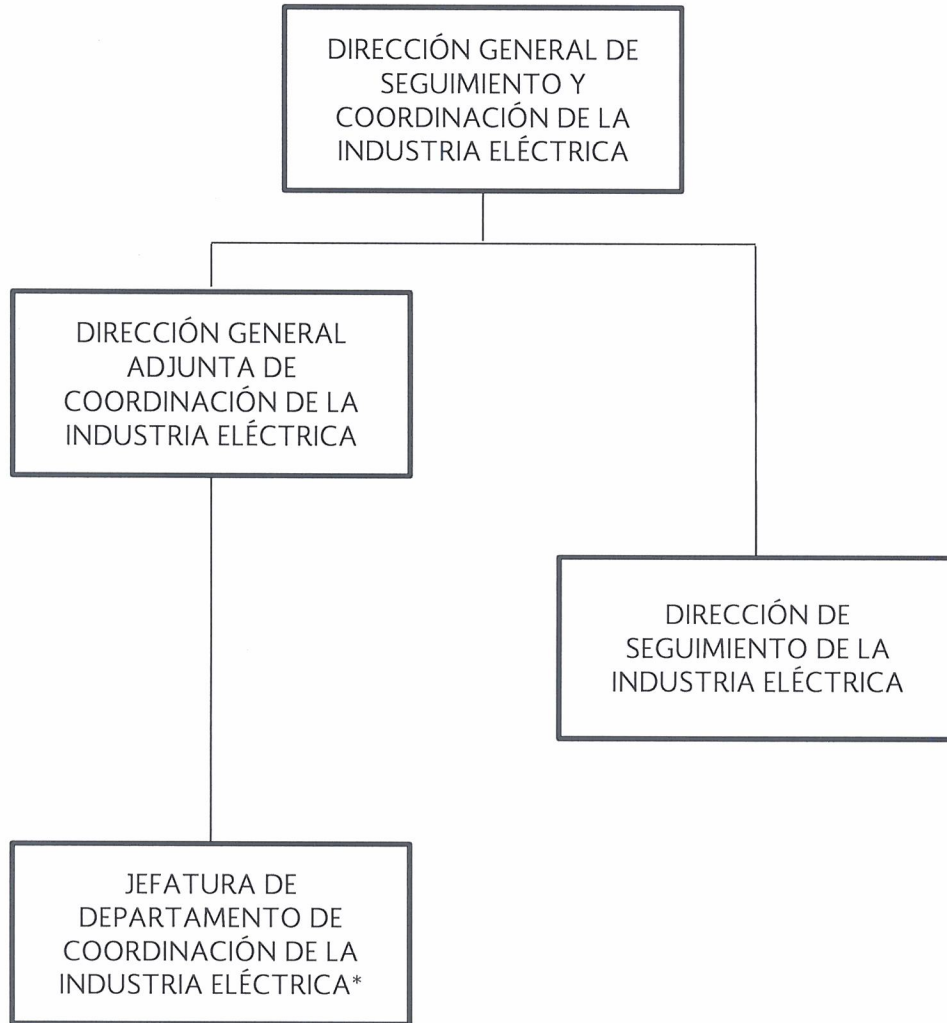
Objetivo: Organizar la implementación del sistema de información que permita a la Secretaría de Energía cumplir con las atribuciones en términos de transparencia y monitoreo del Mercado Eléctrico y de la industria eléctrica.

Funciones:

- Asegurar la implementación de los sistemas automatizados que permitan a los funcionarios de la Secretaría de Energía cumplir con sus atribuciones en materia de transparencia y monitoreo de mercado.
- Implementar la elaboración de insumos técnicos para permitir el desarrollo de regulaciones y políticas públicas fundamentadas en los requerimientos técnicos del sistema.
- Desarrollar propuestas de regulación y políticas públicas para la industria eléctrica, fundamentadas en los requerimientos técnicos del sistema.
- Proponer criterios y procesos de control de usuarios, para el acceso a la información relativa al Mercado Eléctrico Mayorista y vigilar el cumplimiento por parte del Centro Nacional de Control de Energía.
- Proponer el diseño de un sitio de internet, en el cual se publicará la información relativa al Mercado Eléctrico Mayorista y del sector eléctrico que permita cumplir con las atribuciones de la Secretaría en términos de transparencia y monitoreo de mercado.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.



VI. Organigrama



* Con base en cambio de adscripción solicitado mediante los oficios 314/DGDCEEVS/0300/2016 y 318.009/2016.

VII. Glosario de términos

Industria Eléctrica: Comprende las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista.

Calidad: Grado en el que las características y condiciones del Suministro Eléctrico cumplen con los requerimientos técnicos determinados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), con el fin de asegurar el correcto desempeño e integridad de los equipos y dispositivos de los Usuarios Finales.

Centro Nacional de Control de Energía (CENACE): Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución.

Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENEGAS): Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la gestión, administración y operación del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.

Confiabilidad: Habilidad del Sistema Eléctrico Nacional para satisfacer la demanda eléctrica de los Usuarios Finales bajo condiciones de suficiencia y Seguridad de Despacho, conforme a los criterios respectivos que emita la CRE.

Continuidad: Satisfacción de la demanda eléctrica de los Usuarios Finales con una frecuencia y duración de interrupciones menor a lo establecido en los criterios respectivos que emita la CRE.

Empresa productiva del Estado: Su objeto es la creación de valor económico e incrementar los ingresos de la Nación, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental.

Mercado Eléctrico Mayorista: Mercado operado por el Centro Nacional de Control de Energía en el que los Participantes del Mercado podrán realizar las transacciones señaladas en el artículo 96 de la Ley de la Industria Eléctrica.

Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética: La Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, son dependencias del Poder Ejecutivo Federal que, en el desempeño de sus funciones, deberán coordinarse con la Secretaría de Energía y demás dependencias, a fin de que sus actos y resoluciones se emitan de conformidad con las políticas públicas del Ejecutivo Federal.

Reglas del Mercado Eléctrico: Conjuntamente, las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado, que rigen al Mercado Eléctrico Mayorista.

Seguridad de despacho: Condición operativa en la cual se pueden mantener la Calidad y Continuidad de la operación del Sistema Eléctrico Nacional, en el corto plazo, frente a la falla de un elemento o múltiples elementos del mismo, conforme a los criterios respectivos que emita la CRE.



Sistema Eléctrico Nacional: El sistema integrado por:

- a) La Red Nacional de Transmisión.
- b) Las Redes Generales de Distribución.
- c) Las Centrales Eléctricas que entregan energía eléctrica a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución.
- d) Los equipos e instalaciones del CENACE utilizados para llevar a cabo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional.
- e) Los demás elementos que determine la Secretaría.

A small, stylized handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jr'.